INFORME DE EVALUACIÓN 2
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC 049 DE 2026

Siendo las 10:34 am. del día diecinueve (19) de agosto del año 2026, se reunieron en la sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, los señores: Doctor **SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO,** Jefe de la oficina Asesora jurídica, Doctor **ANDRES IZQUIERDO BONILLA,** Jefe Oficina de Tránsito y Transporte y la doctora **MARTHA ISABEL PERLAZA VIDAL,** Contratista Oficina Asesora jurídica, miembros del comité de evaluador, con el fin de Evaluar las propuestas presentadas en el proceso cuyo objeto es **"COMPRA DE MATERIAL PARA LOS DIFERENTES OPERATIVOS PROGRAMADOS EN LA VIGENCIA 2026 DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE**." Una vez recibidos las propuestas por la plataforma SECOP II se encontró:

No	RADICACIÓN	FECHA Y HORA DE RECIBO	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	No. SOBRES
1	CO1.RPL. **5715134**	13/08/2026 3:15 PM	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES** SAS , identificada con el Nit.901406206-2 representada legamente por **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.084.258.002 de Isnos – Huila.	2
2	CO1.RPL. **5719914**	14/08/2026 5:08 PM	**GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y SERVICIOS GESPROYEC S.A.S**, identificada con el Nit. **901643210-8** representada legamente por **JHON JAIME HERRERA PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.114.878.292 de Florida Valle del Cauca	2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

En relación con el proceso de Mínima Cuantía No. MC-049-2026, cuyo objeto corresponde a la **"COMPRA DE MATERIAL PARA LOS DIFERENTES OPERATIVOS PROGRAMADOS EN LA VIGENCIA 2026 DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE"**, es pertinente precisar que el MUNICIPIO DE FLORIDA, dentro de la oportunidad procesal establecida en el cronograma del proceso contractual, adelantó el procedimiento de limitación a MIPYMES previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior se encuentra acreditado mediante el **Informe de Evaluación de Solicitudes de Limitación a MIPYMES de fecha 13 de agosto de 2026**, en el cual la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos legales por parte de cuatro (4) empresas domiciliadas en el Municipio de Florida, concluyendo expresamente que procedía la limitación del proceso a MIPYMES.

Asimismo, del informe se evidencia que las solicitudes fueron radicadas oportunamente a través de SECOP II el día 13 de agosto de 2026, verificándose por la entidad el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Igualmente, en las conclusiones del informe la entidad dejó consignado expresamente:

"la Entidad procede a limitar la participación en el proceso a MIPYMES" y "procede a limitar el proceso a MiPymes departamentales".

De igual manera, el registro de modificaciones publicado en SECOP II demuestra que el día **13 de agosto de 2026 a las 5:25:36 p.m.** se efectuó una modificación al proceso MC-049-2026, circunstancia que coincide temporalmente con la expedición y publicación de la decisión administrativa mediante la cual se materializó la limitación a MIPYMES, evidenciando que la actuación fue adelantada dentro del cronograma y antes del cierre del proceso.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que los procedimientos de selección deben desarrollarse conforme a las reglas previamente establecidas por la entidad contratante y que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva obligan tanto a la administración como a los participantes a sujetarse estrictamente a las condiciones definidas en los documentos del proceso. En

consecuencia, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos para la limitación a MIPYMES y adoptada dicha decisión dentro de la oportunidad legal correspondiente, la entidad se encuentra obligada a aplicar las consecuencias jurídicas derivadas de esa limitación.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que cuando se cumplan los requisitos exigidos por la norma y se reciban las solicitudes mínimas requeridas de MIPYMES, la entidad estatal deberá limitar la convocatoria a este tipo de empresas, constituyéndose dicha limitación en una regla obligatoria del proceso de selección.

Por consiguiente, para efectos de la evaluación de las ofertas recibidas el día 14 de agosto de 2026, la Entidad deberá verificar el cumplimiento de la condición habilitante derivada de la limitación a MIPYMES y, en aplicación de los principios de igualdad, selección objetiva y sometimiento a las reglas del proceso, únicamente podrán continuar en la etapa de evaluación aquellas ofertas presentadas por proponentes que acrediten su condición de MIPYME en los términos exigidos por la normativa vigente y por los documentos del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el proceso MC-049-2026 fue válidamente limitado a MIPYMES mediante actuación administrativa expedida y publicada el 13 de agosto de 2026, la evaluación de las propuestas deberá circunscribirse exclusivamente a los oferentes que acrediten dicha calidad, resultando improcedente considerar propuestas presentadas por personas naturales o jurídicas que no cumplan con la condición de MIPYME exigida por la convocatoria, pues ello implicaría desconocer las reglas del proceso, vulnerar el principio de igualdad entre oferentes y contrariar las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En ese orden de ideas la oferta presentada por la empresa **CRR SOLUCIONES INTEGRALES** SAS , identificada con el Nit.901406206-2 representada legamente por **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.084.258.002 de Isnos – Huila, quien oferto el menor precio, no podrá ser evaluada en el entendido que acorde con los documentos presentados en la oferta, dan fe de que el domicilio principal es el Municipio de Neiva en el Huila.

EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

No.	FECHA Y HORA DE RECIBO	RADICACION	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	No. SOBRES	VALOR DE LA PROPUESTA
1	14/08/2026 5:08 PM	CO1.RPL. **5719914**	**GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y SERVICIOS GESPROYEC S.A.S**, identificada con el Nit. **901643210-8** representada legamente por **JHON JAIME HERRERA PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.114.878.292 de Florida Valle del Cauca	2	9.500.000 COP

Una vez revisado el sobre de la propuesta económica se obtuvo lo siguiente:

FECHA Y HORA DE RECIBO	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
14/08/2026 5:08 PM	**GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y SERVICIOS GESPROYEC S.A.S**, identificada con el Nit. **901643210-8** representada legamente por **JHON JAIME HERRERA PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.114.878.292 de Florida Valle del Cauca	9.500.000 COP	1

EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:





Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE/NO CUMPLE
Carta de presentación firmada por el proponente.	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. **VER FORMATO ANEXO 1.**	CUMPLE
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. **VER FORMATO ANEXO 2.**	CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio	CUMPLE
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a fecha de cierre del proceso.	Matricula mercantil vigente	CUMPLE
	Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más	CUMPLE
	Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un mes contado a partir de la apertura de este proceso	CUMPLE
	La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso	CUMPLE
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.	N/A
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros	N/A

Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si El Oferente Es Persona jurídica Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	CUMPLE
	Si El Oferente Es Persona Natural Deberá Anexar El Último Recibo De Pago Pila del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso En Donde Conste El Pago o inscripción al régimen De Salud Pensión Y ARL	N/A
	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	N/A
RUT (Registro Único Tributario).	Aportar documento exigido.	CUMPLE
	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación	CUMPLE
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de treinta (30) días calendario.	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	CUMPLE
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de treinta (30) días calendario.	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Judiciales con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	CUMPLE
Registro nacional de medidas correctivas, policía Nacional ley 1801 de 2016	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	CUMPLE
REDAM	La persona natural deberá allegar el certificado con fecha no superior a 30 días, si es persona jurídica deberá allegar el del representante legal	CUMPLE
DELITOS SEXUALES	La persona natural deberá allegar el certificado con fecha no superior a 30 días, si es persona jurídica deberá allegar el del representante legal	CUMPLE
CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	Para consorcio o Unión Temporal, personas jurídicas es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran	CUMPLE
Anexo 5	Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	CUMPLE
Anexo 6	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CUMPLE
Anexo 7	certificación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad	CUMPLE
Anexo 8	Relación de contratos para la acreditación de experiencia	CUMPLE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE/ NO CUMPLE
	El Municipio de Florida – Valle del Cauca requiere contratar una **persona natural o jurídica** que cuente con la experiencia necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.	

	Para efectos de acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar **mínimo una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado**, cuyo objeto sea **similar al objeto del presente proceso**, y cuyo valor sea **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** establecido para la presente contratación. La certificación deberá permitir verificar, como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratista. 2. Nombre de la entidad o persona contratante. 3. Objeto del contrato. 4. Valor del contrato. Para efectos de la evaluación, se entenderá que un contrato es **similar al objeto contractual** cuando las actividades ejecutadas guarden características semejantes con la naturaleza, alcance y componentes principales del objeto que pretende contratar el Municipio. **El oferente deberá acreditar esta condición mediante una (1) certificación de experiencia, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.** La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o apoderado o persona autorizado para ello, indicando la dirección, NIT y teléfono. Nota 1: En Caso de que el oferente haya firmado contratos por el mismo objeto con el Municipio de Florida, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlas, la Entidad verificará su información. Según Decreto 0019 del 10 de enero del 2012 "Ley anti tramites". Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada. El oferente No deberá estar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Constitución y en la Ley, especialmente en lo consagrado en la ley 80/93.	CUMPLE
	La experiencia se debe soportar con la respectiva acta de recibo, o acta de liquidación final del contrato o certificación debidamente firmada por el representante de entidad pública o privada. Como mínimo los soportes deberán contener: Contratante, contratista, fecha, objeto y valor. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. No se aceptará auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.	
	En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia deberá ser aportada por uno de sus integrantes (máximo 2) que acredite porcentaje de participación mayor al 80%. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.	
CAPACIDAD TÉCNICA.	**Requisitos**	
Certificación de condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal**.**	CUMPLE

Oferta económica	PRESENTA LA OFERTA DE MANERA PERTINENTE	CUMPLE
	HABILITADO	

RECOMENDACIÓN: Una vez realizada la revisión y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de **Mínima Cuantía MC–049 de 2026**, cuyo objeto es **"COMPRA DE MATERIAL PARA LOS DIFERENTES OPERATIVOS PROGRAMADOS EN LA VIGENCIA 2026 DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE",** el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

Como resultado del proceso de evaluación, se evidenció que la propuesta presentada por la empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y SERVICIOS GESPROYEC S.A.S**, identificada con el Nit. **901643210-8** representada legamente por **JHON JAIME HERRERA PARRA identificado** con cedula de ciudadanía No 1.114.878.292 de Florida Valle del Cauca, **cumple con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública**, presentando una oferta acorde con las condiciones exigidas por la entidad.

En consecuencia, **se recomienda al señor Alcalde del Municipio de Florida, Valle del Cauca, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía MC–049 de 2026 a la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y SERVICIOS GESPROYEC S.A.S**, identificada con el Nit. **901643210-8** representada legamente por **JHON JAIME HERRERA PARRA identificado** con cedula de ciudadanía No 1.114.878.292 de Florida Valle del Cauca, **por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000COP) M/CTE.**

Para constancia se termina a las 12 p.m., del día diecinueve (19) de agosto de 2026 y se firma por quien en ella intervinieron.

COMITÉ EVALUADOR:

original firmado

SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO
Jefe de la oficina asesora jurídica

original firmado

ANDRES IZQUIERDO BONILLA
Jefe de Tránsito y Transporte

original firmado

MARTHA ISABEL PERLAZA VIDAL
Contratista –Asesora Oficina Asesora jurídica

Proyecto: Martha Isabel Perlaza Vidal – Abog. Contratista – oficina asesora jurídica
Reviso y aprobó: Dr. Sammir Sharifs Paz Castaño – asesor Jurídico